Hº Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)

ORDENANZA Nº 1217/86

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha fijado el salario mínimo, vital y móvil en la suma de A 93.- (noventa y tres Australes) para el trimestre comprendido entre julio y septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha reconocido el incremento para los agentes comprendidos en la Ley 9279 y Decreto Nº 2695/83;

Que de acuerdo al Art. 132º de la Ley Nº 9286 de Municipalidades y Comunas, el índice de referencia para la categoría 1 del Personal de la Administración Pública Provincial;

Que el índice de A 93.- significa un aumento del 16,25% sobre los básicos de las categorías;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en el uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-APLIQUESE un incremento salarial equivalente al 16,25% sobre los básicos de las categorías del personal Municipal con retroactividad al 1° de julio de 1986 de acuerdo a la tabla adjunta:

Categoría	TOTAL
1	A 116,55.-
2	A 116,55.-
3	A 116,55.-
4	A 116,55.-
5	A 116,55.-
6	A 122,02.-
7	A 128,80.-
8	A 142,84.-
9	A 152,54.-
10	A 170,18.-
11	A 183,86.-
12	A 192,14.-
13	A 202,12.-
14	A 218,60.-
15	A 236,70.-
16	A 252,04.-
17	A 266,08.-
18	A 280,88.-
19	A 373,88.-
20	A 411,28.-
21	A 472,97.-
22	A 520,27.-

ART.2º)-Las remuneraciones resultantes de la aplicación de este incremento serán objeto de las contribuciones previstas por las

leyes provisionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. ----------

ART.3º)-PASESE copia de la presente a la Dirección General de Administración y a los Departamentos de Personal y Tesorería a sus efectos.----------

ART.4º)-COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.---

SALA DE SESIONES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1986.-